

NIT: 8000.915.94-4

DJ-11.1

Florencia,

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ –(REPARTO)

Carrera 6º N° 15-30 Barrio 7 de agosto de Florencia

E. S. D.

REF: Solicitud de examen de legalidad al Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá.

ARNULFO GASCA TRUJILLO, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.626.998 expedida en Florencia, actuando en mi condición de representante legal del Departamento del Caquetá, dada la calidad de Gobernador, según credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 proferida por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 17 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia Caquetá; de manera respetuosa dentro del término legal conferido, me permito remitir el Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá *"por medio del cual se crean unas condecoraciones institucionales en el municipio de solita, Caquetá, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dictas otras disposiciones"*, para que esta Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, de acuerdo a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: El Concejo Municipal de Solita Caquetá aprobó en dos (2) debates y sesiones diferentes el Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá *"por medio del cual se crean unas condecoraciones institucionales en el municipio de solita, Caquetá, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dictas otras disposiciones"*.

SEGUNDO: El Alcalde del Municipio de Solita Caquetá, sancionó el día 2 de septiembre de 2021 el Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2021.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, el alcalde del Municipio de Solita Caquetá remitió mediante oficio de fecha 02 de septiembre de 2021, el Acuerdo de la referencia al Gobernador para efectos de su revisión, conforme a radicado de ventanilla única de la Gobernación No. 007051 de fecha 07 de septiembre de 2021.

CUARTO: El Acuerdo Municipal No.012 del 26 de agosto de 2021, en su artículo VEINTITRÉS establece: *"GASTOS. Los gastos que se ocasione por la aplicación e implementación del presente acuerdo serán sufragados con cargo al presupuesto de la administración central"*

QUINTO: El 29 de septiembre de 2021, el Departamento Jurídico de la Gobernación del Caquetá, envió requerimiento a la alcaldía de solita, donde se le solita enviar el registro presupuestal que respalda los gastos que generara el acuerdo No. 12, del 26 de agosto de 2021; requerimiento que no se le ha dado respuesta alguna.

APROBO	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTO	Lina Lucía Saenz Leyva. Profesional Universitario Código 219 Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 001473 del 21 de diciembre de 2018	FIRMA	

NIT: 8000.915.94-4
DJ-11.1

PRETENSIONES

Con base en los hechos y el concepto de violación de normas que se exponen en la presente petición, respetuosamente solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, que acudiendo al procedimiento establecido por el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 se decida sobre la validez del Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá "por medio del cual se crean unas condecoraciones institucionales en el municipio de solita, Caquetá, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dictas otras disposiciones", proferido por el Consejo del Municipio de Solita Caquetá, y en consecuencia se declare su ilegalidad conforme los fundamentos que a su consideración se sustentan.

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD

Numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El artículo 71 decreto 111 de 1996, dispone:

ARTICULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

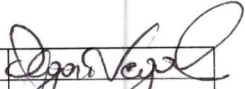
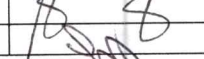

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49).

APROBO	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 00002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 00002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTO	Lina Lucía Saenz Leyva. Profesional Universitario Código 219 Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 001473 del 21 de diciembre de 2018.	FIRMA	

NIT: 8000.915.94-4

DJ-11.1

En el numeral VEINTITRÉS establece: "GASTOS. Los gastos que se ocasione por la aplicación e implementación del presente acuerdo serán sufragados con cargo al presupuesto de la administración central" del Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2021, simplemente se limitó a indicar que estará a cargo de administración sin mencionar cifras ni valores tales como los costos de las condecoraciones y que gastos se van a ocasionar.

Tampoco se certificó o ni se indicó por parte de la secretaría de hacienda del municipio, la viabilidad financiera para la creación de las condecoraciones, pese a ser requerido por el Despacho del señor Gobernador, el Municipio de Solita Caquetá no envió soporte alguno, el cual debió incluirse dentro de los considerandos del acuerdo especificando el impacto económico que tendría el proyecto y si la entidad podría soportarlos.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- Constancia de recibido de los acuerdos radicado 007051 del 07 de septiembre de 2021.
- Oficio remitido del 02 de septiembre de 2021.
- Memorando 000277 de fecha 10 de septiembre de 2021.
- Constancia de publicación mediante fijación de fecha 02 de septiembre de 2021.
- Constancia Secretarial de fecha 02 de septiembre de 2021.
- Sanción de fecha 02 de septiembre de 2021.
- Acuerdo No. 12 del 26 de agosto de 2021.
- Oficio DJ.11.1 del 29 de septiembre de 2021.
- Constancia de envío del Oficio DJ.11.1 del 29 de septiembre de 2021.

ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Sr. Arnulfo Gasca Trujillo.
- Copia de credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- Copia de Acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre de 2019.

NOTIFICACIONES

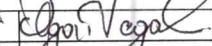

Las recibiré en la sede de la Gobernación del Caquetá, ubicada en la calle 15, carrera 13 esquina, barrio el Centro de esta ciudad, teléfono 4357512, correo electrónico: ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,

Atentamente,

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador
Departamento del Caquetá

Radicado V: 007051 del 7 de septiembre de 2021.
Radicado I: N/A
Copia: N/A

APROBO	Olga Patricia Vega Cedeño, Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño, Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTO	Lina Lucía Saenz Leyva, Profesional Universitario Código 219 Grado 08.	VINCULACIÓN	Decreto N° 001473 del 21 de diciembre de 2018	FIRMA	

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

De: Lina Lucia Saenz Leyva <lina.saenz@mail.gobcaqueta.gov.co>

Fecha: 29/09/2021, 6:08 p. m.

Para: alcaldia@solita-caqueta.gov.co, notificacionjudicial@solita-caqueta.gov.co

Florencia, 29 de septiembre de 2021

//

//

Señores

ALCALDÍA DE SOLITA CAQUETA

Sede 1 Carrera 3 N°. 3-42 - Palacio Municipal

Solita Caquetá

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial saludo,

Respetuosamente, en atención al acuerdo Municipal No. 012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá “por medio del cual se crean unas condecoraciones institucionales en el municipio de solita, Caquetá, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dictan otras disposiciones”, para ejercer el medio de control de legalidad del acuerdo municipales expedido por el Concejo municipal conforme a lo preceptuado en el artículo 305 de la Constitución política de Colombia y la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, es menester que la entidad certifique la disponibilidad presupuestal conforme al artículo 71 decreto 111 de 1996 que esboza:

“ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos./

//

/Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos./

//

/En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados./

//

/Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones./

//

/Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)"/.

En ese sentido, solicito en el * término de un día *, el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro de qué habla el artículo veintitrés del acuerdo en mención para ejercer el control de legalidad.

Cordialmente,**

**

**

*OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO *

Asesora Despacho Gobernador

Departamento Jurídico

--

LINA LUCIA SAENZ LEYVA
Profesional Universitario.
Departamento Jurídico.
Gobernación del Caquetá

Florencia, 29 de septiembre de 2021

Señores

ALCALDÍA DE SOLITA CAQUETA

Sede 1 Carrera 3 N°. 3-42 - Palacio Municipal

Solita Caquetá

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial saludo,

Respetuosamente, en atención al acuerdo Municipal No.012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá *“por medio del cual se crean unas condecoraciones institucionales en el municipio de solita, Caquetá, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dictas otras disposiciones”*, para ejercer el medio de control de legalidad del acuerdo municipales expedido por el Concejo municipal conforme a lo preceptuado en el artículo 305 de la Constitución política de Colombia y la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, es menester que la entidad certifique la disponibilidad presupuestal conforme al artículo 71 decreto 111 de 1996 que esboza:

“ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)”.

En ese sentido, solicito en el **término de un día**, el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro de qué habla el artículo veintitrés del acuerdo en mención para ejercer el control de legalidad.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO

Asesora Despacho Gobernador

Departamento Jurídico

--

LINA LUCIA SAENZ LEYVA
Profesional Universitario.
Departamento Jurídico.
Gobernación del Caquetá

Adjuntos:

Parte 1.1.1	2,9 KB
Parte 1.1.2	64,6 KB
municipio solita.pdf	1,1 MB



NIT: 8000.915.94-4
DJ-11.1

Florencia, 29 de septiembre de 2021

Señores
ALCALDÍA DE SOLITA CAQUETA
Sede 1 Carrera 3 N°. 3-42 - Palacio Municipal
Solita Caquetá

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial saludo,

Respetuosamente, en atención al acuerdo Municipal No.012 del 26 de agosto de 2021, del Municipio de Solita Caquetá "por medio del cual se crean unas condecoraciones institucionales en el municipio de solita, Caquetá, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dicta otras disposiciones", para ejercer el medio de control de legalidad del acuerdo municipales expedido por el Concejo municipal conforme a lo preceptuado en el artículo 305 de la Constitución política de Colombia y la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, es menester que la entidad certifique la disponibilidad presupuestal conforme al artículo 71 decreto 111 de 1996 que esboza:

"ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

APROBO	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTO	Lina Lucía Saenz Leyva. Profesional Universitario Código 219 Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 001473 del 21 de diciembre de 2018.	FIRMA	

Pacto Social por el desarrollo de nuestra región "Caquetá somos todos"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4357512
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ-11.1

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)".

En ese sentido, solicito en el **término de un día**, el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro de qué habla el artículo veintitrés del acuerdo en mención para ejercer el control de legalidad.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Despacho Gobernador
Departamento Jurídico

APROBADO	Olga Patricia Vega Cedeño, Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISADO	Olga Patricia Vega Cedeño, Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTO	Lina Lucía Saenz Leyva, Profesional Universitario Código 219 Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 001473 del 21 de diciembre de 2018.	FIRMA	

Pacto Social por el desarrollo de nuestra región "Caquetá somos todos"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4357512
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia



NIT. 800.091.594-4
PL/30

Florencia, 10 de septiembre del 2021

MEMORANDO 000277

PARA: OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Departamento Jurídico, Despacho Gobernador

DE: ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS
Profesional Especializado

ASUNTO: Remito radicado numero 007051

Cordial saludo Dra. Olga Patricia,

De manera atenta remito los siguientes Acuerdo del Municipio de Solita:

Acuerdo Municipal No. 12 del 26 de agosto del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS CONDECORACIONES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETA, SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,


ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS
Profesional Especializado

Revisó:
Radicado: 007051
Anexos:
Proyectó: Angelica Maria Sanza Murcia /Contratista.

10/09/2021
11:10 AM
Nelcy



Inicio > Asignaciones > Detalle

Detalle de Asignación

Radicado No. 007051

Asignación

Asunto

Acuerdo Municipal No. 12 DEL 26/08/2021

Asignado

No. Folios

17

RESOLVER

Descripción

La información ingreso por el correo electronico institucional

Servicio

ACUERDOS MUNICIPALES

Tipo de Radicado

PETICION

Atendido

Movimientos

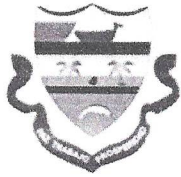
1117488743 - ANGELICA SANZA
Asignado - miércoles, septiembre 08 - 2021, 8:05 am

40767828 - ELSA URUEÑA
Revision (Terminada) - miércoles, septiembre 08 - 2021, 7:59 am

17669773 - ANCIZAR MARIN
Revision (Terminada) - martes, septiembre 07 - 2021, 3:16 pm

Archivos adjuntos

7-7051-0-07.09.2021.15.15.58.pdf



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



D.A

Solita-Caquetá, 02 de septiembre de 2021

Doctora:
OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Departamento Jurídico Gobernación
Gobernación Del Caquetá
Florencia-Caquetá

Referencia: Remisión Acuerdo Municipales, el **Acuerdo Municipal N° 012 del 26 de agosto de 2021.**


Cordial Saludo,

Comendidamente allego a su despacho escaneo los siguientes acuerdos municipales por correo electrónico, Acuerdo Municipal N° **012 del 26 de agosto de 2021**, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS CONDECORACIONES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETA, SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Agradezco la atención prestada.


NORELBY VALENCIA GUTIERREZ

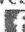

Secretaria de Gobierno, Talento Humano y Asuntos Comunitarios,
Alcaldesa encargada decreto delegación 108 del 01 de septiembre de 2021.

funcionario	nombre	firma	fecha
Elaboro:	Bellanira Galeano Quintero		02/09/2021
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldia de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4




SANCIÓN

Hoy a los dos (2) días del mes de septiembre de 2021, se recibió el Acuerdo Municipal N° 012 del 26 de agosto de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS CONDECORACIONES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETA, SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **PRIMER DEBATE:** Por la comisión segunda permanente de Gobierno y Asuntos Sociales el 20 de agosto de 2021 y **SEGUNDO DEBATE**, por la plenaria de la corporación del día 26 de agosto de 2021, de los artículos 78 de la ley 136 de 1994 y 4° de la 177 de 1.994, en desarrollo del numeral 6° del artículo 315 de la constitución política de Colombia, el Alcalde Municipal, lo declaro *legalmente sancionado*, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 136 de 1.994, se devuelve a la secretaría del despacho para que proceda a su publicación mediante su constancia de fijación en cartelera pública en un lugar de amplia concurrencias al público, dentro de los diez (10) días siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994, y hacer su respectiva remisión a la oficina de asistencia legal o departamento jurídico del despacho del gobernador para su respectiva revisión en cumplimiento del artículo 82 de la ley antes citada y en desarrollo del numeral 10° del artículo 305 de la constitución política de Colombia.

provea,


NORELBY VALENCIA GUTIERREZ



Secretaria de Gobierno, Talento Humano y Asuntos Comunitarios,
Alcaldesa encargada decreto delegación 108 del 01 de septiembre de 2021

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Bellanira Galeano Quintero		02/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro - Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldia de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4




CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DE DESPACHO, en la fecha a los dos (2) días del mes de septiembre de 2021, se recibió el Acuerdo Municipal, Municipal N° **012 del 26 de agosto de 2021**, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS CONDECORACIONES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETA, SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al despacho del señor alcalde para su sanción dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes en cumplimiento del artículo 76 de la misma norma.

conste,


NORELBY VALENCIA GUTIERREZ



Secretaria de Gobierno, Talento Humano y Asuntos Comunitarios,
Alcaldesa encargada decreto delegación 108 del 01 de septiembre de 2021
2021

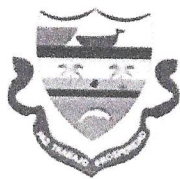
funcionario	nombre	firma	fecha
Elaboro:	Bellanira Galeano Quintero		02/09/2021
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN MEDIANTE FIJACIÓN

EN CARTELERA PUBLICA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha a los dos (2) días del mes de septiembre de 2021, se recibió el Acuerdo Municipal N° **012 del 26 de agosto de 2021**, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS CONDECORACIONES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETA, SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **PRIMER DEBATE:** Por la comisión segunda permanente de Gobierno y Asuntos Sociales el 20 de agosto de 2021 y **SEGUNDO DEBATE**, por la plenaria de la corporación del día 26 de agosto de 2021, de los artículos 78 de la ley 136 de 1994 y 4° de la 177 de 1.994, en desarrollo del numeral 6° del artículo 315 de la constitución política de Colombia.

conste,

NORELBY VALENCIA GUTIERREZ

Secretaria de Gobierno, Talento Humano y Asuntos Comunitarios,
Alcaldesa encargada decreto delegación 108 del 01 de septiembre de 2021

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Bellanira Galeano Quintero		02/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales: /Alcaldía de Solita Caquetá /Alcalde Luis Antonio Morales

Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



ACUERDO No. 12
(26 Agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS CONDECORACIONES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETÁ, SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32, 71 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia en todo Estado social y democrático de Derecho, el reconocimiento de los excepcionales méritos y de los relevantes servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, honores y distribuciones a las personas, empresas e instituciones acreedoras de los mismos, como manifestaciones típicas de la actividad de fomento, solidaridad y servicio a la comunidad.

Que el Municipio de Solita debe disponer de una norma que permita resaltar y reconocer el nombre de aquellas personas, empresas e instituciones que por su vocación de servicio a la comunidad contribuyan eficazmente en el desarrollo social y la participación democrática conforme a lo previsto en la constitución nacional.

Igualmente, no debe desconocerse que el otorgamiento de distinciones constituye un estímulo para la mejora de las relaciones sociales y la consecución de los objetivos de la ciudadanía en general, de ahí que deba someterse a criterios de mayor racionalidad, de modo que se pueda ponderar y valorar en cada caso la decisión, evitando la precipitación a la hora de otorgar distinciones u honores con el consiguiente menoscabo del prestigio y de la imagen social que de ellas y de quien las concede, se tenga.

En este contexto, tanto la creación de medallas y otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento han de responder a méritos muy cualificados, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar.

Que el Municipio de Solita Departamento de Caquetá, se acerca a su cumpleaños de creación como ente territorial en su vida administrativa, y el concejo municipal busca generar distintos reconocimientos para quienes se destaquen como personas naturales, jurídicas, entidades públicas, privadas,



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



instituciones y empresas que contribuyan eficazmente en el desarrollo social y la participación democrática conforme a lo previsto en la constitución nacional.

Que este próximo 27 de noviembre de 2021 solita cumple sus bodas de plata, sus primeros 25 años de vida institucional como ente territorial y la corporación municipal ha decidido crear unas condecoraciones para institucionalizar esta fecha tan importante para nuestros habitantes del Municipio de Solita Departamento de Caquetá, las cuales serán de ahora en adelante sus insignias en todos los actos públicos e institucionales que así lo ameriten.

Que es deber de las autoridades exaltar a los ciudadanos e instituciones que se hayan distinguido por sus servicios a la comunidad, como una manera de promover el servicio social, la solidaridad y la defensa del interés general.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese LA MEDALLA AL MÉRITO “FORTUNATO REALLY”, como la máxima distinción entregada por la Alcaldía Municipal de Solita Caquetá.

PARÁGRAFO: la medalla FORTUNATO REALLY del municipio de solita Caquetá, será la máxima distinción esta joya tendrá las siguientes características: un diámetro de 5,6 cm por 5,9 cm, troquelada en bronce con baño en oro de 24k con forma de cruz biselada de 3 puntas, orlada con 4 brazos diagonales en forma de punta en 3d. Brazos esmaltados de verde esmeralda y blanco, sobre su centro llevara el rostro de Fortunato really de 23mm con en alto relieve y esmaltada. La joya estará suspendida de un herraje que mantiene la cinta recta de manera que el diseño reglamentario de la cinta e simétrico en sus franjas. la cinta está elaborada en calidad moaré con diámetro de 4cm por 5cm, sus colores se dividen en dos partes horizontales, la de arriba azul celeste con una medialuna negra y el sol sobre puesto y la parte inferior se divide en 4 colores intercalados iniciando por el color verde esmeralda, terminando con el blanco. la réplica llevara las mismas características de la cinta bordada en calidad moaré con el escudo troquelado en bronce del municipio de solita, la medalla constara de tres piezas en estuche de lujo en cuero sintético negro con herrajes dorados grabado con el escudo del municipio, el nombre del condecorado y el nombre del reconocimiento. He ira acompañado de un pergamino que transcriba el decreto o la resolución que otorgó la medalla. He ira acompañado de un pergamino que transcriba el decreto o la resolución que otorgó la medalla.

ARTICULO SEGUNDO: Créense Las medallas “LUIS CARLOS CARO PACHECO”, “WILLIAM CABEZAS”, “PEDRO ANTONIO MEDINA”, “JOSE LUBERNEY RODRIGUEZ” ANIBAL DE JESUS CALDERON, TARCISIO MELO, GUSTAVO TRUJILLO, FREDY GOMEZ, JESUS ANGEL GONZALEZ y



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



la "CONDECORACION HUÉSPED DE HONOR ", "HIJO ADOPTIVO E ILUSTRE", "PERGAMINO HOMENAJE PÓSTUMO" y "NOTA ESTILO", DE SOLITA CAQUETA.

PARAGRAFO PRIMERO: la insignia para las medallas será con el escudo de Solita y en el universo la leyenda que corresponda al reconocimiento: "MEDALLA AL MERITO LUIS CARLOS CARO PACHECO", "MEDALLA WILLIAM CABEZAS", "PEDRO ANTONIO MEDINA" y "JOSE LUBERNEY RODRIGUEZ, INES MEDEZ ", ANIBAL DE JESUS CALDERON, TARCISIO MELO, GUSTAVO TRUJILLO, FREDY GOMEZ, JESUS ANGEL GONZALEZ ", ALCALDIA MUNICIPAL SOLITA, las medallas del municipio de solita Caquetá, joya con diámetro de 5,6 cm por 5,9 cm, troquelada en bronce con baño en oro de 24k con forma de cruz biselada de 3 puntas, orlada con 4 brazos diagonales en forma de punta en 3d. Brazos esmaltados de verde esmeralda y blanco, sobre su centro llevara el escudo de solita de 23mm con la heráldica del municipio en alto relieve y esmaltada. La joya estará suspendida de un herraje que mantiene la cinta recta de manera que el diseño reglamentario de la cinta e simétrico en sus franjas. la cinta está elaborada en calidad moaré con diámetro de 4cm por 5cm, sus colores se dividen en dos partes horizontales, la de arriba azul celeste con una medialuna negra y el sol sobre puesto y la parte inferior se divide en 4 colores intercalados iniciando por el color verde esmeralda, terminando con el blanco. la réplica llevara las mismas características de la cinca bordada en calidad moaré con el escudo troquelado en bronce del municipio de solita, la medalla constara de tres piezas en estuche de lujo en cuero sintético negro con herrajes dorados grabado con el escudo del municipio, el nombre del condecorado y el nombre del reconocimiento. He ira acompañado de un pergamino que transcriba el decreto o la resolución que otorgó la medalla.

PARAGRAFO SEGUNDO: la medalla se concederá sin tener en cuenta edad, sexo, religión, filiación política, no podrá ser concedida a personas que hayan sido condenados por delitos dolosos o que falten a la ética, profesional, comercial e industrial, contraria a la moral del orden público o las buenas costumbres.

PARAFRAGO TERCERO: esta medalla no tendrá derecho a ningún beneficio económico por parte del Municipio, ni del beneficiario.

ARTICULO TERCERO: Créese la condecoración HUÉSPED DE HONOR, este reconocimiento se entregara a las personalidades que visite al municipio, como un gesto de amistad y hospitalidad.

ARTICULO CUARTO: Créese la condecoración Especial de "HIJO ADOPTIVO E ILUSTRE", este reconocimiento se entregara a las personalidades que visite al municipio, como un gesto de amistad y hospitalidad.



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



ARTICULO QUINTO: Créese el reconocimiento **NOTA ESTILO**, Es una mención especial para personas, empresas o instituciones

ARTÍCULO SEXTO: La entrega de la Medalla al mérito ciudadano "**FORTUNATO REALLY**" se entregará de manera especial el 28 de noviembre de cada año, en las fiestas patrias para quienes se destaquen como personas naturales, jurídicas, entidades públicas, privadas, instituciones y empresas que contribuyan eficazmente en el desarrollo social y la participación democrática conforme a lo previsto en la constitución nacional, o en eventos oficiales de la alcaldía municipal, en ceremonia especial de la que participarán las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y de policía nacional.

ARTÍCULO SEPTIMA: Créese la comisión de acreditación con el fin de verificar quien merezca las respectivas medallas, la cual será integrada por:

ALCALDE MUNICIPAL. O SU DELEGADO.
PERSONERIA MUNICIPAL.
MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO.

ARTICULO OCTAVO: las funciones de la comisión serán así:

1. Estudiar, evaluar y verificar la información, calidades y pruebas que acrediten los méritos y servicios de quienes hayan sido postulados para recibir cualquier condecoración o distinción que la comisión de acreditación fuere a otorgar y en tal sentido debe adoptar una recomendación motivada.
2. Estudiar, evaluar y verificar la información, el cumplimiento de los requisitos y las pruebas que acreditan las calidades exigidas por parte de las personas, empresas e instituciones.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.

ARTÍCULO NOVENO. OTORGAMIENTO: Las condecoraciones aquí descritas, se entregaran a personas naturales o jurídicas que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo. Las condecoraciones que otorga la Alcaldía de Solita Caquetá, ofrece un homenaje solemne a personas, empresas o instituciones que por su trayectoria y aportes al municipio que sean merecedoras de este reconocimiento.

ARTÍCULO DECIMO. POSTULADOS. La postulación, la pueden realizar la ciudadanía mediante oficio dirigido al Concejo Municipal o al Alcalde con su respectiva motivación, o la misma Administración desde sus diferentes instancias; debe ser sometida al visto bueno de la Secretaría de Despacho relacionada con el tema para luego ser sometida a revisión del Alcalde y a la comisión de acreditación.



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



PARÁGRAFO. Los postulados pueden ser del ámbito local, nacional o internacional y en su trayectoria deben registrar logros que de alguna manera hayan impactado positivamente al Municipio de Solita Caquetá.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN Y ENTREGA DE CONDECORACIONES.

ARTÍCULO ONCE. COORDINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El proceso para la entrega y logística de una condecoración será coordinado por la Secretaría General de la administración municipal.

ARTÍCULO DOCE: DE LOS REQUISITOS PRIMARIOS. Con el fin de definir si una persona, empresa o institución es apta para ser postulada, la Secretaría de Gobierno Municipal coordinará la revisión exhaustiva de su hoja de vida o historial, incluyendo diversas fuentes de información, para lo cual, en caso de ser necesario, el postulante o el postulado deberán aportar la documentación que esta dependencia requiera. En caso de existir hechos negativos o censurables, queda a potestad del Alcalde su autorización junto con la comisión de acreditación.

PARÁGRAFO 1. La persona, empresa o institución condecorada, podrá recibir diversos reconocimientos según el motivo que lo amerite, pero solamente una por cada categoría.

PARÁGRAFO 2. El Decreto de Condecoración será redactado por el área de comunicaciones del Despacho del Alcalde y su autorización final estará a cargo de la Comisión de Acreditación.

ARTÍCULO TRECE. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA. La condecoración se entregará en ceremonia solemne, en cuyo orden del día se debe incluir: Himno Nacional de la República de Colombia, himno al Caquetá, himno a Solita, lectura del Decreto que otorga la condecoración, palabras del Alcalde, palabras de un delegado de la comisión de acreditación, imposición o entrega de la condecoración, palabras de quien recibe el reconocimiento o de quien represente a la empresa o Institución y cerrar con el Himno del Municipio de Solita Caquetá.

PARÁGRAFO 1. La distinción constará de:

1. Decreto municipal que concede el reconocimiento, en el que se exaltan los motivos y el tipo de condecoración que se entrega;
2. La medalla estipulada para la condecoración; y
3. Un pergamino firmado por el Alcalde, en el cual se detalla: número del Decreto; nombre de la persona, empresa o institución que lo recibe; tipo de



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



medalla que se entrega; resumen del motivo por el cual se hace la condecoración; fecha de entrega del reconocimiento.

PARÁGRAFO 2. La entrega o imposición de las condecoraciones estará a cargo del señor Alcalde personalmente. En caso de no ser posible, delegará mediante nota escrita a un integrante de su equipo de gobierno para que lo represente en el evento.

PARÁGRAFO 3. Cuando la condecoración sea para una persona, la medalla le será impuesta durante el acto protocolario. Cuando la condecoración sea para una empresa, entidad o institución, le será entregada en las manos a quien sea su representante legal en el acto de exaltación.

CAPÍTULO 3. CONDECORACIONES.

ARTÍCULO CATORCE: TIPOS DE CONDECORACIONES. Se establecen Ocho (08) tipos de condecoraciones, con las cuales la Alcaldía de Solita Caquetá exalta las actividades realizadas por personas, empresas o instituciones y que están orientadas a construir juntos un mejor municipio, departamento y país.

NOMBRE DE LA CONDECORACION	TIPO DE CONDECORACION
FORTUNATO REALLY	MEDALLA AL MERITO SOLITA CAQUETÁ - MAXIMA DISTINCION
"LUIS CARLOS CARO PACHECO"	LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO
PEDRO ANTONIO MEDINA	MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO
JOSE LUBERNEY RODRIGUEZ NARANJO	MEDALLA AL MÉRITO EDUCATIVO, TURISMO, CULTURAL Y APORTE CIENTÍFICO
"WILLIAM CABEZAS"	MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO EJEMPLAR, CÍVICO, EMPRESARIAL Y ECOLOGICO
HIJO ADOPTIVO E ILUSTRE	PERSONALIDADES - VISITANTES
NOTA ESTILO	AUTORIDADES SOCIALES Y ECLESIASTICAS
PERGAMINO POSTUMO	PERGAMINO HOMENAJE PÓSTUMO
HUÉSPED DE HONOR	PERGAMINO HUÉSPED DE HONOR

FORTUNATO REALLY: Nacido en darfo (Brescia) Italia, el 27 de noviembre de 1926, el Padre que llego como misionero junto con el padre Basilio Vettori, quienes por su formación vieron en este lugar la posibilidad de crear un colegio, compran estos terrenos por 14 mil pesos, es así como nace en el año 1956 el internado con vocación agropecuaria, impulso la educación a través de becas y auxilios, asignado al vicariato de Florencia de la misión de la consolata, en sus inicios sus directivos y docentes eran de la comunidad religiosa de italianos, mientras el colegio era reconocido a nivel nacional también la comunidad empezaba bajo el liderazgo de Really la construcción de las primeras casas sobre la margen izquierda del río Caquetá, dando con esto su primer impulso al nacimiento de nuestro caserío conocido como solita, la infraestructura dirigida por Fortunato en sus 13 años de permanencia en la región y como rector (1960-1968) y párroco en la zona no solo estaba al servicio de los estudiantes, aquí se albergaba a la comunidad se le brindaba hospedaje, se les



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



asistía en salud con medicamentos básicos, y se les enseñaba a labrar la tierra, lidero la construcción de un centro panelero, es así como el colegio se convierte en un espacio de mostrar, con sus siembras organizadas con técnicas italianas, por esta razón exaltamos hoy su memoria a través de esta medalla en reconocimiento a su entereza y sentido de pertenencia con la región brindándole a nuestros fundadores la posibilidad de adquirir conocimientos y con ello un sitio donde habitar. Su lema "servir imparcialmente a todos los colonos", Su mensaje "Fe en Dios, en sí mismo y búsqueda del triunfo".

Las Condecoraciones que otorga el Municipio de Solita son un reconocimiento y un estímulo estas se entregan a personas naturales o jurídicas, funcionarios, empresarios, deportistas y distinguidas personalidades de la vida política, social y cultural de nuestro país. A través de este acuerdo municipal hemos creado múltiples distinciones y condecoraciones, pero la MEDALLA AL MERITO FORTUNATO REALLY, será nuestra máxima distinción por parte del municipio.

LUIS CARLOS CARO PACHECO: Líder social que junto a otros líderes lograron el proceso de municipalización lo que nos permitió en el año de 1996, dejar de depender como inspección al municipio de Valparaíso. En su vida política fue concejal y en enero de 2001 fue elegido como el segundo alcalde por elección popular del municipio de solita y asesinado el 5 de junio del año 2002.

WILLIAN CABEZAS: Destacado líder social y deportista, su trabajo desinteresado en favor de las comunidades siempre lo caracterizaron como un verdadero hombre entregado a la comunidad, lidero la conformación de la defesan civil de nuestro municipio por muchos años, cargo donde lidero compañías de protección del medio ambiente, fue electo concejal en el periodo 1998 – 2000.

JOSE LUBERNEY RODRIGUEZ NARANJO: una persona empeñada en salir adelante a pesar de las dificultades, esto lo llevo a prepararse, fue docente de filosofía y letras de nuestra institución I.E.R.S. Muchos lo reconocemos y recordamos como el creador de la letra de nuestro himno municipal en el año 1999.

ANIBAL DE JESUS CALDERON: Líder social y comunitario fue aspirante a la alcaldía de solita, resulto electo concejal durante el periodo 2008-2011, siempre defendió a las comunidades menos favorecidas, un enamorado de la naturaleza sus luchas fueron de frente para defenderla, un trabajador incansable en la construcción le gustaba crear cosas diferentes en sus construcciones.

TARCISIO MELO: Fue en empírico en la radio, fue el primero en construir una emisora, esta salía al aire a tan solo una cuadra de su casa se podía sintonizar por la calle de la funeraria Santa Ana, donde se amontonaban los vecinos a sintonizarla, aprovechaban para compartir sus vivencias diarias. impulso con otros líderes sociales de solita como don Aníbal Rivas, Guillermo Tapias y segundo Erazo las fiestas más coloridas y alegres durante muchos años como fue el 6 de enero, donde junto con su familia y amigos se disfrazaban y alegraba al pueblo solitense sagradamente cada año.

MARÍA INÉS MÉNDEZ: Nacida en el municipio de Belén de los Andaquies el 16 de diciembre de 1956. Casada con Gerardo Torres de cuya unión procrearon 5 hijos. Gonzalo. María inilida. Wilmar, yina magnolia y Gerardo. Siempre se destacó como una mujer social y trabajo decidido a favor del menesteroso.



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



Trabajo por varios periodos en la Junta de acción comunal en el barrio el centro al unísono en la Junta directiva de la emisora comunitaria del municipio. Siempre se destacó como líder de los ancianos y mujeres cabeza de familia donde logró a través de ONG importantes proyectos que mejoraron la calidad de vida. Tras sufrir una penosa enfermedad descansó en la paz del señor el 29 de noviembre de 2015.

PEDRO ANTONIO MEDINA: líder comunitario y comerciante que apoyo siempre el deporte en nuestro municipio de solita.

GUSTAVO TRUJILLO: Más conocido como rambo, llego a solita a la vereda la Carmelo, luego se trasladó a la cabecera municipal de solita era muy solidario, fundo la empresa de tv cable, deportista hinchista del américa de Cali

JESUS ANGEL GONZALEZ: Gobernador de Caquetá, Jesús Ángel González Arias, era un liberal de 41 años, de origen tolimense, vivió 20 años en el Caquetá. Abogado de la Universidad Libre de Bogotá, fue concejal de Florencia y El Doncello, diputado (presidió la Asamblea Departamental), secretario de Gobierno y director de Tránsito y Transporte.

FREDY GOMEZ MUÑOZ: Fue líder social, y comunitario, apoyo siempre el deporte, un trabajador incanzable, le gustaba la bicicleta deporte que apoyo y motivo para que los niños, niñas y jóvenes realizaran travesías por las diferentes veredas del municipio.

ARTÍCULO QUINCE: LA MEDALLA AL MERITO SOLITA CAQUETÁ "FORTUNATO REALLY". Es la **máxima** condecoración que confiere la Administración Municipal. Se entrega como muestra de reconocimiento y gratitud a las personas, empresas o instituciones que se destaquen por su labor en pro del Municipio en cualquier ámbito.

PARÁGRAFO 1. Una vez otorgada esta medalla, la persona, empresa o institución no podrá recibir ninguna otra de la Alcaldía de Solita Caquetá.

PARÁGRAFO 2. Esta medalla solamente se otorgará en la categoría Oro.

ARTÍCULO DIECISÉIS: LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "LUIS CARLOS CARO PACHECO". Se confiere a personas, líderes, lideresas que en vida hayan brindado un aporte notable al desarrollo integral de la sociedad en el ámbito en el cual se desempeñaban.

PARÁGRAFO 1. Una vez otorgada esta medalla, la persona, empresa o institución no podrá recibir ninguna otra de la Alcaldía de Solita Caquetá.

ARTÍCULO DIECISIETE: MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO EJEMPLAR, CÍVICO, EMPRESARIAL Y ECOLOGICO "WILLIAM CABEZAS". Condecoración dirigida a exaltar personas, empresas o instituciones que desde



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



el ámbito de ciudadano ejemplar, civil, empresarial y ecológico, brinden un aporte notable al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes.

“ECOLÓGICO”. Esta condecoración reconoce el trabajo, las prácticas y los procesos realizados por personas, empresas o instituciones con el fin de construir entornos sostenibles, que mejoren el hábitat y propendan por construir un mejor futuro para la sociedad.

“EMPRESARIAL”. Esta condecoración reconoce el trabajo y sentido de pertenencia de las empresas, negocios y establecimientos comerciales de nuestro municipio, el reconocimiento será una condecoración a la trayectoria de empresas, entidades o instituciones, se hará a partir de sus 10 años de funcionamiento. La primera condecoración que se le realice será en la categoría Medalla de Plata. La Medalla de Oro se otorgará a partir de los 25 años de vida institucional.

PARÁGRAFO 1: Es potestad del Alcalde conceder la condecoración en categoría Plata antes de los 25 años o la condecoración en categoría oro antes de los 50 años de trayectoria de una empresa, entidad o institución.

PARÁGRAFO 2. Con esta condecoración se podrá reconocer el trabajo que por el bienestar de los ciudadanos realicen las Fuerzas Militares la Policía, la Defensa civil el cuerpo de bomberos y las Juntas de acción comunal.

PARÁGRAFO 3. Esta Medalla se otorgará en la Categoría Oro y Categoría Plata, de acuerdo con los méritos a exaltar.

ARTÍCULO DIECIOCHO: MEDALLA AL MÉRITO EDUCATIVO, TURISMO, CULTURAL Y APOORTE CIENTÍFICO “JOSE LUBERNEY RODRIGUEZ NARANJO”.

“EDUCATIVO Y CULTURAL”: Reconocimiento dirigido a las personas, entidades o instituciones que en su trayectoria hayan brindado un significativo aporte a la educación, la cultura y el patrimonio, concebidas como herramientas para fomentar el crecimiento social con equidad e inclusión.

“TURÍSTICO”. Con este reconocimiento se distinguirá a las personas, empresas o instituciones que realicen una contribución notable al desarrollo y progreso turístico de la ciudad, a su posicionamiento internacional y la apertura de oportunidades para este sector como una fuente de crecimiento económico y social.

“APOORTE CIENTIFICO”. Su objetivo es reconocer el trabajo que realicen personas, empresas o instituciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los sectores de salud, ciencia, tecnología, investigación e innovación aplicada al bienestar humano.



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



PARÁGRAFO. Esta Medalla se otorgará en la Categoría Oro y Categoría Plata, de acuerdo con los méritos a exaltar.

ARTÍCULO DIECINUEVE: PERGAMINO HUÉSPED DE HONOR. Se otorga este reconocimiento a las ilustres personalidades que visitan al municipio, como un gesto de amistad y hospitalidad. Para concederla, la persona a exaltar debe contar con un recorrido personal y profesional en el cual haya realizado algún aporte significativo al desarrollo del municipio, departamento o la nación o una contribución notable para el bienestar de la humanidad.

PARÁGRAFO. En este caso se entregan las "Llaves de la ciudad", elemento simbólico en forma de llave, acompañado del pergamino descrito en el artículo 19 del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO VEINTE. MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO "PEDRO ANTONIO MEDINA". Con esta condecoración se exaltan los logros de los deportistas en pruebas en ciclos olímpicos o competencias reconocidas a nivel Internacional, nacional, departamental, intermunicipal y municipal, en deportes individuales o de conjunto. Además de los deportistas, la condecoración también puede ser otorgada a entrenadores y personas que se destacan y participan en los procesos deportivos.

PARÁGRAFO 1. Esta Medalla se otorgará en la Categoría Oro y Categoría Plata, de acuerdo con los méritos a exaltar.

PARÁGRAFO 2. Para deportes de conjunto, se concederá una medalla a la institución que lo representa legalmente constituido (Club, Liga, Asociación, Federación, Escuela deportiva, etc.), en tanto que a cada integrante del grupo se le entregará un pergamino personalizado con el contenido descrito en el artículo 19 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VEINTIUNO: PERGAMINO HOMENAJE PÓSTUMO. Se rinde a personas, líderes, lideresas que en vida hayan brindado un aporte notable al desarrollo integral de la sociedad en el ámbito en el cual se desempeñaban.

PARÁGRAFO. El reconocimiento consiste en un pergamino firmado por el Alcalde, con el contenido descrito en el artículo 21 del presente Acuerdo, Esta condecoración no incluye medalla de exaltación.

ARTÍCULO VEINTIDOS: NOTA ESTILO. Es una mención especial a personas, empresas o instituciones, para destacar sus logros, efemérides o contribución a la sociedad. Se concede cuando no se cumplen todos los requisitos para otorgar una condecoración, pero hay méritos para una felicitación especial.

PARÁGRAFO. El reconocimiento consiste en un pergamino firmado por el Alcalde, según lo descrito en el Artículo 22 del presente Acuerdo.

Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEPENDENCIA A CARGO. El despacho del señor Alcalde a través del rubro de funcionamiento asumirá los costos derivados del proceso de condecoración, tales como la adquisición de medallas, elementos simbólicos, elaboración de los pergaminos, logística y el acto de entrega de las distinciones.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal estará a cargo del proceso de registro de las condecoraciones otorgadas, en un libro de actas como fuente histórica de consulta de las mismas y para evitar duplicidad en la entrega de reconocimientos.

ARTÍCULO VEINTITRES: GASTOS. Los gastos que se ocasione por la aplicación e implementación del presente Acuerdo serán sufragados con cargo al presupuesto de la administración central.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Deróguese el Acuerdo municipal No 001, del 23 de febrero de 2021, "por medio del cual se institucionaliza y conmemora el día internacional de la mujer en el municipio de solita Caquetá y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que a través de este acuerdo se reconocerá a las mujeres que se destaquen por su liderazgo en los diferentes sectores que representen.

PARAGRAFO: El Municipio de Solita Caquetá, celebrara el día internacional de la mujer el 8 de marzo de cada año, e impondrá en ceremonia publica el galardón que a través de este acuerdo se allá adoptado y que cada una de las postuladas sean merecedoras de acuerdo a su trabajo y aporte en bien de la comunidad solitense.

ARTÍCULO VEINTICINCO: El presente proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Solita, Caquetá, A los treinta y un (31) día del Mes de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente


HC. **LIVARDO CABEZAS OSORIO**

Secretario General


DIEGO PERDOMO

Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5



CERTIFICO: Que el presente acuerdo, correspondió al proyecto N° 017 de 2021, el cual fue discutido y aprobado en los términos de ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios de la siguiente manera; PRIMER DEBATE, por la comisión segunda Permanente de gobierno y asuntos sociales el día 20 de agosto de 2021, y SEGUNDO DEBATE por la plenaria de la corporación del día 26 de agosto de 2021.


DIEGO PERDOMO
Secretario General



Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita
NIT: 828002159-5

